

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas y personas que tengan cuenta a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener extras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Incurso los Ayuntamientos que se citan en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los concursantes que seguidamente se expresan.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Cuenca: Cañete, don Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo).

Idem de Málaga: Cuevas de San Marcos, D. Hermenegildo Peláez Pelayo, Secretario de Allande (Oviedo).

Idem de Santander: Villacarriedo, D. Cayetano de Terán y Ruíz de Vilegas, Secretario de Colindres, pertenece a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios municipales).

Idem de Sevilla: La Algaba, don Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos, a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 9 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Turrillas, D. Amadeo Beltrán Ortiz, Secretario de Santa Cruz.

Idem de Avila: Fuentes de Año, D. Próculo Prados González, caso cuarto.

Idem de Cáceres: Navalvillar de Ibos, D. Eloy Merino de Avila, Secretario de El Rnbollar.—Higuera, D. Eloy Merino de Avila. Guijo de Galisteo, D. Federico Solín Liébana, ex-Secretario de Mata de Alcántara.

Talavera la Vieja, D. José G. Sánchez Jimenez, ex-Secretario de Sande (Salamanca).

Idem de Cuenca: Villares del Saz y de Don Guillén, D. José Palomera

Ruiz, Secretario de Torre de Arcas (Teruel).

Idem de Granada: Cástaras y Nieves, D. Vidal Sánchez Palomo García, ex-Secretario de Terradillos de Esgueva.

Idem de Guadalajara: Peralveche, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Jirueque.

Idem de Huesca: Pallaruelo de Nogros, D. Pablo Sánchez Rubio, Secretario de Forés (Tarragona).

Idem de León: Sobrado, D. Lorenzo López Mateos, Secretario de Higuera de Llerena (Badajoz).

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, D. Segundo García Poncela, Secretario de Villavieja del Cerro (Valladolid).

Idem de Málaga: Jubrique, D. Carlos Godoy Aparicio, ex-Secretario de Alcoléa (Almería).

Idem de Palencia: Pozuelos del Rey D. Melchor Salgado Martín, Secretario de Torre de los Molinos.

Idem de Segovia: Cabañas de Poyendos, D. Mauricio Montalvo Mesonero, Secretario de Zarzuela del Monte.—Aldehorno, D. Tirifilo Mambrilla Francisco, Secretario de Villaverdumudo (Palencia).—La Huiguera, don Angel Alvaro Arnanz, excedente forzoso de Castillejo de Mesleón.

Idem de Soria: Alaló, D. Ricardo García Mateo, Secretario de Quintana de Gormaz.—Blocona, D. Braulio Palomar Rubio, Secretario de La Alameda.

Idem de Toledo: Cardien de los Montes, D. Cayetano Romero García, Secretario de Real de San Vicente.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, D. José Mor Martínez, Secretario de Pina de Montalgrao (Castellón).

Idem de Valladolid: Bocigas, don Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo (Segovia).—Cigales, D. Anastasio Pedrosa Gallardo, ex-Secretario de Corcos.—Matilla de los Caños, D. Fulgencio Jiménez Sánchez, Secretario de Blasconuño de Matababras (Avila).

Idem de Zamora: Granja de Moreucla, D. Jorge Diéguez Martínez, Secretario de Alcubilla de Noales.

Idem de Zaragoza: Alforque, don Lucio Rojo Galindo, Secretario de Nigüella.—Batconchan-Orcajo, don Jesús Azara Lizaga, Secretario de Ladero (Logroño).—Cabola fuente, don Camilo Gil Antón, Secretario de Buereta.—Cerveruela, D. Hilario Vinuesa Ayllón, Secretario de Santa Cruz

de Moncayo. Cimballa, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Salinas de Mendinaceli (Soria).—Longás, D. Jacinto Catalán Ranz, Secretario de Alpanseque (Soria).—Pomer, don Aquilino Rojas Pérez, Secretario de Pazuengos (Logroño).—Urries, don Gervasio Morales Carcia, Secretario de Trasobares. Valtorres, D. José Pérez Tolosa, ex-Secretario de Pastriz.

(Gaceta del 14 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Licencias de armas de caza

Habiendo acudido a este Gobierno D. Jacinto Barrios Bros, vecino de San Martín del Rey Aurelio manifestando haber extraviado la licencia de uso de armas que con el número 7426 le fué concedida en 16 de Diciembre de 1932; he dispuesto que con esta fecha se le expida certificado supletorio de dicha licencia y declarar anulada ésta.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Marzo de 1933.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

R. al núm., 755

Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

Esta Junta, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó conceder una dote con cargo a la Obra pía de Vigil, a D.^a Encarnación Medina Fombona.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que no estuviesen conformes con este acuerdo, podrán recurrir ante la Dirección General de Beneficencia dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, después de dar cuenta a esta Junta.

Oviedo, 15 de Marzo de 1933.

El Gobernador-Presidente,
José Alonso Mallol

R. al núm. 769.

Administración de Rentas pública DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo sufrido extranio la carta de pago número 100 perteneciente a «Vigil Escalera y Compañía», justificativa de ingreso de cuotas correspondiente a la Contribución de Utilidades, Tarifa 3.^a, y de conformidad con lo establecido en la orden de 18 de Mayo de 1865, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, declarándola y sin ningún valor, si transcurridos treinta días a partir de la publicación del presente, no se presentase en esta Administración de Rentas públicas de la provincia.

Oviedo, 16 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 767

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES.—CAMINOS VECINALES

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el término municipal de Boal han de ser expropiadas para la construcción del camino vecinal de Doiras a Brañavara, trozo primero desde San Luis a La Ronda.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo último (Gaceta del 21), acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas, cuya relación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 33, de fecha 10 de febrero último, y disponer que los propietarios de las mismas comparezcan ante la Alcaldía de Boal, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la notificación correspondiente, para nombrar peritos que les representen en la clasificación, medición y valoración de sus fincas, advirtiéndose que para que sean admitidos los peritos nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, y hallarse, además, inscritos

en la matricula pagando la contri-
bución correspondiente, pues en
otro caso o en el de no designar
perito dentro del plazo de ocho
días señalado, serán los propieta-
rios interesados declarados confor-
mes con el perito designado para
representar al Ayuntamiento de
Boal.

Oviedo 9 de Marzo de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoe-
chea Solis.

R. al núm. 696

ANUNCIO

Aprobado técnicamente el proyec-
to del trozo cuarto de la carretera
de Tineo a Paredes en esta provin-
cia, se anuncia al público durante
treinta días a fin de que en el indi-
cado plazo, puedan presentarse las
observaciones y reclamaciones que
se crean oportunas acerca del tra-
zado, bajo el punto de vista admi-
nistrativo y de los intereses de la
localidad, así como respecto a la
clasificación de la carretera, a cu-
yo efecto el proyecto correspon-
diente estará expuesto al público
durante el plazo indicado, en la
Sección Administrativa de esta Je-
fatura de Obras públicas.

El trazado se inicia en el pueblo
de Villatresmil, pasa próximo al
poblado de Bustorniegos y termi-
na en Calleras. Todo él se desarro-
lla dentro del concejo de Tineo y
su longitud es de 9.022,16 metros.

Oviedo, 14 de Marzo de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoe-
chea Solis

R. al núm. 762

Lineas Eléctricas

D. Fabián Alvarez Fernández, Di-
rector gerente de la Sociedad "Elec-
tra La Magdalena", solicita, en nom-
bre y representación de la misma,
autorización para construir líneas de
transporte de energía eléctrica des-
de Santa Eulalia a Peñanes, en el con-
cejo de Morcín; desde la Foz a Pru-
nadiella, que interesa los concejos
de Morcín y Riosa; y desde Cardeo
a Siones por los concejos de Morcín,
Santo Adriano y Oviedo, líneas que
son ampliación de las concedidas en
2 de Julio de 1927, a D. Antonio Suá-
rez Fernández.

El ramal de Santa Eulalia a Peña-
nes se deriva en aquél pueblo, de la
línea ya construida de la Central de
Argame y Soto de Ribera, desarro-
llándose el trazado de dicho ramal
por fincas particulares; sin afectar a
más servicios públicos que dos sen-
deros para el tránsito de peatones.
La longitud es de 1.050 metros, y
la potencia del transformador que se
emplazará al final, en Peñanes, es de
3 kilovatios.

El segundo ramal de La Foz a Pru-
nadiella tiene origen en la línea de
alta tensión de La Foz, en las inmedia-
ciones de la Iglesia, y cruzando di-
cho ramal la carretera de Oviedo a
Pola de Lena y el río Riosa, continúa
por la Vega de la Foz hasta La Huer-
tica, donde vuela a cruzar el río, y
en La Xagoncia, se acerca a la ca-
rretera continuando entre ésta y el
río, hasta la divisoria de los concejos
de Morcín y Riosa, si bien para evi-
tar el paso de las instalaciones de Hu-
eras de Riosa, cruza la carretera en

dos puntos. Sigue luego para cruzar
el plano inclinado de dicha empresa
minera, y la línea, a 95.000 voltios
de la Sdad. "Electra de Viesgo", pro-
tegiéndose este cruce con pantalla
a tierra.

Sigue luego por Agüeras y La Ro-
zapa, en cuyos puntos cruza respecti-
vamente la carretera y el río, para
terminar en Prunadiella, con un re-
corrido de 2.397 metros en el trans-
formador de 7 kilovatios, que se ins-
talará en las inmediaciones de este
último pueblo.

El tercero y último ramal, sale de
la línea construida que va desde la
Central de Santa Eulalia a San Sebas-
tían, derivándose de esta en las Ve-
gas de Cardeo para cruzar el camino
vecinal de Santa Olayina a Cardón,
y seguir ascendiendo paralelamente
al camino rural, que cruza tres ve-
ces para llegar al alto de Piñera, don-
de se instalará un transformador de
3 kilovatios para servicio de este
pueblo, siguiendo hasta el Campo de
Peñerudes para servir otro transfor-
mador de idéntica potencia que el
anterior mencionado.

Continúa el ramal contorneando
el camino de Los Molinos, y pasado
el de La Olla, va a campo traviesa a
buscar la recta de unión de La Mor-
tera con Cueto Monteros, y a conti-
nuación pasa por encima de la línea
telefónica y por debajo de la de tra-
bajo de la Sociedad Hidroeléctrica
del Cantábrico, y sigue luego por el
monte paralelo al camino, hasta Sio-
nes, terminando en el transformador
de 3 kilovatios, emplazado en punto
apropiado para servir las diversas
barriadas de dicho pueblo.

Como servidumbre solo se solici-
ta la correspondiente a terrenos y
vías de dominio público, y al cruce
con las líneas de las Sociedades
"Electra de Viesgo" e "Hidroeléct-
rica del Cantábrico".

Las tarifas propuestas para la ex-
plotación de los ramales descriptos,
son las siguientes:

Para alumbrado a base fija:

Por cada lámpara de 10 bujías, con
impuesto, 2'34 pesetas al mes.

Por ídem de 16 bujías, con ídem
ídem, 2'50 ídem.

Por ídem de 25 bujías, con ídem
ídem, 3'00 ídem.

Por contador:

De 1 a 6 kilovatios, 6 pesetas al
mes el kilovatio-hora.

De 6 kilovatios en adelante 0'75
pesetas kilovatio-hora.

Lo que en cumplimiento de lo dis-
puesto en el artículo 13 del Regla-
mento de Instalaciones eléctricas de
27 de Marzo de 1919, se anuncia al
público por término de treinta días
naturales, contador a partir de la in-
serción de este edicto en el BOLETIN
OFICIAL, a los efectos de reclamacio-
nes a que haya lugar, quedando, du-
rante el indicado plazo, de manifiesto
al público, el proyecto presentado
por la Sociedad peticionaria, pudien-
do los reclamantes examinarlo en la
Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 15 de Marzo de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea
Solis.

R. al núm. 761

DIRECCION GENERAL DEL INSTI- TUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS DE LA PROVIN-
CIA DE OVIEDO, CORRESPONDIENTE
AL AÑO 1932.

Partido judicial de Cangas de Onís

Lista definitiva de los jurados Varo-
nes formada con arreglo a lo pre-
ceptuado en el artículo 11 del De-
creto de 18 de Junio de 1931 y
Circular de 10 de Octubre de
1932.

CAPACIDADES

Beceña Gonzalez, Francisco, de Can-
gas de Onís.
Blanco Caso, Amador, de ídem.
Noriega Jiquet, Alonso, de ídem.
Noriega Gomez, Faustino, de Onís.
Baso Salvat, Buenaventura, de Riba-
desella
Blanco Ardines, Pio, de ídem.
Blanco Suarez, J sé, de ídem.
Pidal Guillón, Alejandro, de ídem.
Pidal Guilhou, Pedro, de ídem.
Piñan Malvar Luis, de ídem
Piñan Malvar, Pedro, de ídem.

CABEZAS DE FAMILIA

Barcena Garcia, Joaquín, de Amieva.
Barcena Garcia, José, de ídem.
Barcena Vega, José, de ídem.
Barcena Vega, Valeriano, de ídem.
Blanco Alonso, Angel, de ídem.
Blanco, Antonio de ídem.
Blanco Garcia, Melchor, de ídem.
Blanco Pendones, Angel, de ídem.
Naredo Garcia, Celestino, de ídem.
Naredo Garcia, David, de ídem.
Naredo Simón, Bernardo, de ídem.
Naredo Simón, Ricardo, de ídem.
Naredo Suarez, Francisco, de ídem.
Naredo Suarez, Juan, de ídem.
Naredo Yarzabal, Antonio, de ídem,
Naredo Yarzabal, Manuel, de ídem.
Nava Crespo, Manuel, de ídem.
Nava Junco, Antonio, de ídem.
Nieto Perrino, Aniceto, de ídem.
Noriega Montes, Agustín, de ídem.
Baquero Junquera, Manuel, de Can-
gas de Onís.
Barral Servando, de ídem.
Bai Cristobal, Aurelio, de ídem.
Bai Cristobal, Higinió, de ídem.
Berdayes, Manuel, de ídem.
Berdayes Berdayes, Ramón, de ídem.
Berdayes Cueto, Salvador, de ídem.
Berdayes Díaz, Ramón, de ídem.
Berdayes De Francisco, José, de ídem
Berdayes Fuente, Fernando, de ídem.
Berdayes Fuente, Fernando, de ídem.
Berdayes Gonzalez, Vidal, de ídem.
Berdayes Nicolás, Pedro, de ídem.
Berdayes Perez, Alfonso, de ídem.
Berdayes Piedra, Evaristo, de ídem.
Berdayes Quesaada, Manuel, de
ídem.
Berdayes Tarano, Manuel, de ídem.
Blanco, Fernando, de ídem.
Blanco, Francisco, de ídem.
Blanco Alvarez, Santos, de ídem.
Blanco Alvarez, Gumersindo, de
ídem.
Blanco Alvarez, Evaristo, de ídem.
Blanco Blanco, Celso, de ídem.
Blanco Caso, José, de ídem.
Blanco Caso, Faustino, de ídem.
Blanco Crespo, Antonio, de ídem.
Blanco Prieto, Constantino, de ídem.
Blanco Fernandez, Manuel, de ídem.
Blanco Foyo, José, de ídem
Blanco Garcia, Vicente, de ídem.

Blanco Garcia, José, de ídem.
Blanco Garcia, Antonio, de ídem.
Blanco Gonzalez, Domingo, de ídem.
Blanco Gonzalez, José, de ídem.
Blanco Gonzalez, Vicente, de ídem.
Blanco Laca, Donato, de ídem.
Blanco Llano, Alonso, de ídem.
Blanco Pellico, Antonio, de ídem.
Blanco Martinez, Antonio, de ídem.
Blanco Puente, Francisco, de ídem.
Blanco Roy, Angel, de ídem.
Blanco Roy, Ceferino, de ídem.
Blanco Sanchez, Venancio, de ídem.
Blanco Sanchez, José,
Blanco Soto, Pedro, de ídem.
Braníella Gutierrez, Ramón, de ídem.
Bulnes, José, de ídem.
Bulnes, Manuel, de ídem.
Bulnes Alonso, José, de ídem.
Bulnes Cuesta, Alonso, de ídem.
Bulnes Garcia, Antonio, de ídem.
Bulnes Garcia, Maximo, de ídem.
Bulnes Gonzalez, Pablo, de ídem.
Bulnes Noriega, Ignacio, de ídem.
Bulnes Prado, Manuel, de ídem.
Bulnes Prado, Manuel, de ídem.
Bulnes Sarmiento, José, de ídem.
Bulnes Sierra, Francisco de ídem.
Bulnes Suero, Antonio, de ídem.
Narciandi Arduengo, Antonio, de
ídem.
Narciandi Blanco, José de ídem.
Narciandi Dago, Manuel, de ídem.
Narciandi Gonzalez, Fernando, de
ídem.
Narciandi Gonzalez, José, de ídem.
Narciandi Narciandi, Antonio, de
ídem.
Narciandi Narciandi, Mateo, de ídem
Narciandi Narciandi, Rodrigo, de
ídem.
Nava Quesada, Juan, de ídem.
Nevares Diaz, Sandalio, de ídem.
Nevares Gonzalez, Jesús, de ídem
Nicolás Cajigal, Feliciano, de ídem.
Nicolás Dosal, Ramón, de ídem.
Nicolás Fernandez, José, de ídem.
Nicolás Gonzalez, Francisco, de ídem
Nicolás Gonzalez, Francisco, de ídem
Nicolás Gonzalez, José, de ídem.
Nicolás Nevares, Juan Antonio, de
ídem.
Nicolás Prieto, Juan, de ídem.
Nieda Caselles, Ramón, de ídem.
Nieda Redondo, Antonio, de ídem.
Nieto Alonso, Florentino, de ídem.
Noriega Villar, Ricardo, de ídem.
Noriega Diaz, José, de ídem.
Berdayes Perez, Gabino, de Onís.
Berdayes Valle, Manuel, de ídem.
Blanco Pellico, Amador, de ídem.
Blanco Sotres, Amador, de ídem.
Bovia Viesca, Emeterio, de ídem.
Borbolla Collado, Jesús, de ídem.
Braníella Fernandez, José, de ídem.
Bustillo Collado, Félix, de ídem.
Bustillo Elvira, Tomás, de ídem.
Navarro Allende, José, de ídem
Niembro Garcia, Ramón, de ídem.
Niembro Garcia, Angel, de ídem.
Noriego Pellico, Enrique, de ídem.
Traviesa Meré, Roque, de ídem.
Traviesa Lopez, Alfredo, de ídem.
Trespando Fuentes, José, de ídem.
Tomás Coro, Emilio, de ídem.
Baragaña, Rodrigo, de Parres.
Barredo, José, de ídem.
Barredo Garcia, Ramón, de ídem.
Beceña Vega, Pedro, de ídem
Beceña Tagalde, Edeldemiro, de ídem
Bermejo Vega, Antonio, de ídem.
Bermejo Vega, Bernardo, de ídem.
Bernardo Llana, Manuel, de ídem.
Blanco Blanco, Francisco, de ídem.
Blanco Blanco, José Ramón, de ídem
Blanco Blanco, Ramón, de ídem.
Blanco Corteguera, Florentino, de
ídem.
Blanco Cuesta, Eugenio, de ídem.

Blanco Cuesta, José, de idem.
 Blanco Gonzalez, Gabriel, de idem.
 Blanco Gutiérrez, Angel, de idem.
 Blanco Lopez, Antonio, de idem.
 Blanco Llano, Antonio, de idem.
 Blanco Martínez, Elias, de idem.
 Blanco Pando, Miguel, de idem.
 Blanco Perez, Segundo, de idem.
 Blanco Poó, Francisco, de idem.
 Blanco Rio, Ezequiel, de idem.
 Blanco Rosete, Fernando, de idem.
 Blanco Sanchez, Manuel, de idem.
 Blanco Sobrino, Antonio, de idem.
 Blanco Torrano, Manuel, de idem.
 Blanco Vazquez, Benigno, de idem.
 Blanco Vega, Manuel, de idem.
 Bodes Gonzalez, Casimiro, de idem.
 Bodes Gonzalez, Juan, de idem.
 Boñabre Caldevilla, Francisco, de idem.
 Bulnes Martínez, Pedro, de idem.
 Buitrago Fernandez, Enrique, de idem.
 Bustillo Corteguera, Santiago, de idem.
 Bustillo Gonzalez, Segismundo, de idem.
 Busto, Manuel, de idem.
 Busto Gonzalez, Manuel, de idem.
 Llada Sauto, Servando, de idem.
 Llamedo Vega, Manuel, de idem.
 Llano Ramón, de idem.
 Llano Alvarez, Lucas, de idem.
 Llano Corral, Enrique, de idem.
 Llano Gonzalez, Angel, de idem.
 Llano Martínez, Antonio, de idem.
 Llano Martínez, Obdulio, de idem.
 Llano Ruísanchez Bernabé, de idem.
 Llenín Gonzalez, Leonardo, de idem.
 Llenín Longo José, de idem.
 Llenín Mínguez, Manuel, de idem.
 Llenín Tárano, Francisco, de idem.
 Llenín Tárano, José, de idem.
 Llerandi Gonzalez, Emilio, de idem.
 Llerandi Gonzalez Urbano, de idem.
 Llerandi Granda Angel, de idem.
 Llerandi Granda Ramón, de idem.
 Llerandi Llenin, Cosme, de idem.
 Llerandi Llenin, Francisco, de idem.
 Llerandi Llenin Gaspar, de idem.
 Llerandi Notario, Francisco, de idem.
 Noriego Martínez, José, de idem.
 Noriego Pertierra, Leandro, de idem.
 Norniella García, Pelayo, de idem.
 Tamargo, Emilio, de idem.
 Tirano Fernandez, Angel, de idem.
 Tirano Fernandez, Manuel, de idem.
 Tirano Longo, José, de idem.
 Tirano Sanchez, Antonio, de idem.
 Torano Longo, José, de idem.
 Tarapiella Hevia, Antonio, de idem.
 Tarapiella Hevia, Manuel, de idem.
 Tejo Cuenco, Cándido, de idem.
 Tepica Abego, José, de idem.
 Temprana Quesada, Antonio, de idem.
 Temprana Quesada, José, de idem.
 Temprana Quesada, Laureano, de idem.
 Temprana Quesada, Lucas, de idem.
 Tereñes Gonzalez, Manuel, de idem.
 Tirador Sanchez, Benito, de idem.
 Tomás Caneja, Juan, de idem.
 Barrial, Pablo, de Ponga.
 Blanco, Antonio, de idem.
 Blanco, Narciso, de idem.
 Blanco, Silverio, de idem.
 Blanco Llerandi, Antonio, de idem.
 Blanco Perez, José, de idem.
 Boyles Granda, Nicanor, de idem.
 Braña Rodríguez, Andrés, de idem.
 Bulnes, Antonio, de idem.
 Bulnes, Felipe, de idem.
 Llamazales, Benigno de idem.
 Llamazales, Marcelino, de idem.
 Llera, Alfonso, de idem.
 Llera, Antonio, de idem.
 Llera, Cándido, de idem.
 Llera, Jacinto, de idem.
 Llera Alonso, Angel, de idem.

Llera Alonso, Jesús, de idem.
 Llera Alvarez, Manuel, de idem.
 Llera Rodriguez, Luis, de idem.
 Llera Arduengo, Manuel, de idem.
 Llera Collado, Felipe, de idem.
 Llera Llera, Antonio, de idem.
 Llera Llera, Narciso de idem.
 Nava Muñiz, Laureano de idem.
 Noloca Gutierrez, José, de idem.
 Ballesteros Hernandez, Pablo de Ribadesella.
 Barbas Alea, Angel, de idem.
 Barbas Martino, Leopoldo, de idem.
 Barceña, Tirador, José, de idem.
 Berbes Celorio, Isaac, de idem.
 Berbes Celorio, Ramón, de idem.
 Berbes Torano, Ramón, de idem.
 Blanco Blanco, José María de idem.
 Blanco Cobián, Ramón, de idem.
 Blanco Cobiella, Romualdo, de idem.
 Blanco Fuentes, José, de idem.
 Blanco Junco, José, de idem.
 Blanco Martínez, Antonio, de idem.
 Blanco Porrúa, Alfredo, de idem.
 Blanco Porrúa Amador, de idem.
 Blanco Porrúa, Severo, de idem.
 Blanco Sanchez, José, de idem.
 Blanco Vallejo Gabino, de idem.
 Bode Sanchez, Manuel, de idem.
 Bulnes Quesada, Ramón, de idem.
 Bulnes Quesada, Miguel, de idem.
 Llada Llada, Jenaro, de idem.
 Llano Cerra, Ramón, de idem.
 Llano Margolles, Miguel, de idem.
 Llano Pando, Abelardo, de idem.
 Llera Cueto, Jesús, de idem.
 Llera Perez, Julián, de idem.
 Llorente Fernandez, Rufino, de idem.
 Naredo Sanchez, Gerardo, de idem.
 Nleto Fuentes, Eduardo, de idem.
 Nuñez Sanchez, Gabriel, de idem.
 Nuñez Sanchez, José, de idem.
 Otero Martinez, Felipe, de idem.
 Pando Cerra, Manuel, de idem.
 Pando Fuertes, Miguel, de idem.
 Pañeda Perez, Fructuoso, de idem.
 Pelaez Diaz Miguel, de idem.
 Pendás Fernandez, Ramón, de idem.
 Pendás Velasco, Manuel, de idem.
 Perez Adán, Santiago, de idem.
 Perez Arce, Mariano, de idem.
 Perez Baragaño, Dimas, de idem.
 Perez Callejo, Emilio, de idem.
 Perez Llera, Adolfo, de idem.
 Perez Llera, Rodrigo, de idem.
 Perez Martínez, José, de idem.
 Perez Perez, José, de idem.
 Pielagos Berbes, Carlos, de idem.
 Prieto Alvarez, Manuel, de idem.
 Prieto Alvarez, Ramón, de idem.
 Prieto Blanco, Luis, de idem.
 Prieto Celorio, José, de idem.
 Prieto Celorio, Alberto de idem.
 Prieto Celorio, Raimundo, de idem.
 Prieto Gonzalez, Ramón, de idem.
 Prieto Lopez, Jacinto, de idem.
 Pulgar Fernandez, Severiano, de idem.

Tasa García, Francisco, de idem.
 Tejo Sanchez, Ramón, de idem.
 Torano Junco, José, de idem.
 Trabanco, Francisco, de idem.
 Traviesa Martínez, Antonio, de idem.
 Trueba Martínez, Carlos, de idem.
 Oviedo, 29 de Diciembre de 1932.
 —El Jefe Provincial de Estadística,
 Adolfo Melón.

—:—

Partido judicial de Cangas de Onis

Lista definitiva de los jurados municipales formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

CABEZAS DE FAMILIA

Bárcena García, Maximina, de Amieva.
 Bárcena García, Rogelia, de idem.
 Bárcena Vega, Resiliuta, de idem.
 Bárcena Vega, Ramona, de idem.
 Blanco Blanco, Regina, de idem.
 Blanco, María, de idem.
 Naredo González, María de idem.
 Naredo Yarzabal, María, de idem.
 Tejo Fondón, Florinda, de idem.
 Torre Alonso, Josefa, de idem.
 Balbuena, Julia, de Cangas de Onis.
 Baños Campa Dolores, de idem.
 Baragaña Marino, Albina, de idem.
 Baragaña Sola, Josefa, de idem.
 Bárcena González Encarnación, de idem.
 Barquin Gómez, Escolástica, de idem.
 Barquin Sinova, Carolina, de idem.
 Bas Iglesias Julia, de idem.
 Berdayes, Elena, de idem.
 Berdayes, Rosario, de idem.
 Berdayes, Sagrario, de idem.
 Berdayes Berdayes, Aurora, de idem.
 Berdayes Berdayes, Cesárea, de idem.
 Berdayes Berdayes, Josefa, de idem.
 Berdayes Cueto, Ramona, de idem.
 Berdayes Diaz Soledad, de idem.
 Berdayes Fernández, Asunción, de idem.
 Berdayes González, Amparo, de idem.
 Berdayes Gutiérrez, Dolores, de idem.
 Berdayes Martínez, Josefa, de idem.
 Berdayes Soto, Clara, de idem.
 Berdayes Soto, María, de idem.
 Berdayes Tárano, Santa, de idem.
 Berdayes Tárano, Teodora, de idem.
 Blanco Dolores, de idem.
 Blanco, Faustina, de idem.
 Blanco, María, de idem.
 Blanco Marina, de idem.
 Blanco, Regina, de idem.
 Blanco Alvarez Primitiva, de idem.
 Blanco Alvarez, Regina, de idem.
 Blanco Alonso, Arsenia, de idem.
 Blanco Alonso, Cándida, de idem.
 Blanco Caso, Romona, de idem.
 Blanco Flórez, Oliva, de idem.
 Blanco García, Celestina, de idem.
 Blanco García, Margarita, de idem.
 Blanco Gómez, Emilia, de idem.
 Blanco González, Elisa, de idem.
 Blanco González, Josefa, de idem.
 Blanco Martínez, Gonsolación, de idem.
 Blanco Nicolás, Florentina, de idem.
 Blanco Sánchez, Esperanza, de idem.
 Balmori Sánchez, Serafina, de Onis.
 Blanco Collado, Higinia, de idem.
 Borbolla Collado, Ramona, de idem.
 Borbolla Collado, Primitiva, de idem.
 Bustillo Saleza, María, de idem.
 Bobia Viesca, Pilar, de idem.
 Bobia Viesca, Pilar, de idem.
 Noriega, Piedad, de idem.
 Noriega Berdayes, Carmen, de idem.
 Baragaño Notarco, María, de Pares.
 Becaña Vega, Regfna, de idem.
 Berdasco Caravia, María, de idem.
 Berdayes Alonso, Soledad, de idem.
 Bermejo López, María, de idem.
 Blanco Aspra, Mailde, de idem.
 Blanco Blanco, Luisa, de idem.
 Blanco Caldevilla, Virginia, de idem.
 Blanco Cayarga, Mailde, de idem.

Blanco Corteguera, Covadonga, de idem.
 Blanco Feliz, Angela, de idem.
 Blanco Femol, Mailde, de idem.
 Blanco Fernández, Angela, de idem.
 Banco Miyares, Adonina, de idem.
 Blanco Pando, María, de idem.
 Blanco Quesada, Mercedes, de idem.
 Blando Torano, María, de idem.
 Banco, Torano, Teresa, de idem.
 Blanco Vallina, De fina, de idem.
 Blanco Vega, Felicidad, de idem.
 Bustillo Gonzalez, Amelia, de idem.
 Bustillo Gonzalez, Elisa, de idem.
 Bustillo Gonzalez, Lu', de idem.
 Bustillo Sanchez, Dolores de idem.
 Bustio Blanco, Soledad, de idem.
 Llamas Rosete, Felisa, de idem.
 Llano Carriedo, Felipa, de idem.
 Llano Carriedo, Mercedes, de idem.
 Llano Collado, Dolores, de idem.
 Llano Buergo, María, de idem.
 Llano Gonzalez, Rosa, de idem.
 Llano Quesada, Engracia, de idem.
 Llano Rosete, Ernesta, de idem.
 Llano Nasado, Manuela, de idem.
 Llenin Gonzalez, Josefa, de idem.
 Llera Martínez, Dolores, de idem.
 Llerandi Alea, Engracia, de idem.
 Llerandi Alea, Josefa, de idem.
 Noriega, Tiquet, Emilia, de idem.
 Nava Pellico, Camila, de idem.
 Balbuena, Benita, de Ponga.
 Barreal, Vicenta, de idem.
 Blanco Pendones, Joaquina, de idem.
 Bugles, Herminia, de idem.
 Bugles Granda, Jesusa, de idem.
 Bulnes, Nieves, de idem.
 Llamazales, Teresa, de idem.
 Llera, Antonia, de idem.
 Llera, Etelvina, de idem.
 Llera, Modesta, de idem.
 Llera, Segunda, de idem.
 Nava, Josefa, de idem.
 Nava, Mercedes, de idem.
 Barbas Lastra, Amelia, de idem.
 Bardesa Malpartido, Catalina, de Ribadesella.
 Barreda Otero, Josefa de idem.
 Bastián Blanco, Ceslestina, de idem.
 Bastián Martínez, Amantina, de idem.
 Blanco Ardines, Concepción, de idem.
 Blanco Blanco, Vicenta, de idem.
 Blanco Capin, Emilia, de idem.
 Blanco Gonzalo, Antonia, de idem.
 Blanco Porrúa, Adelina, de idem.
 Blanco Porrúa, Soledad, de idem.
 Blanco Sanchez, Josefa, de idem.
 Blanco Suarez, Carmen, de idem.
 Bode Cueta, María, de idem.
 Borbolla Gutierrez, María, de idem.
 Bravo Bruck, Mercedes, de idem.
 Llada Garcia, María, de idem.
 Llano, Rosario, de idem.
 Llano Capin, Emilia, de idem.
 Llano Cerra, Remedios, de idem.
 Llano Sanchez, Trinidad, de idem.
 Llano Terriente, Antonia, de idem.
 Llera Perez, Adela, de idem.
 Llera Perez, Angela, de idem.
 Llera Perez, Dolores, de idem.
 Nosti Viña, Generosa, de idem.
 Pedrayes Somoano, Teresa, de idem.
 Pendás Fernandez, María, de idem.
 Pendás Perez Felisa, de idem.
 Tereñes Lopez, Ramona, de idem.
 Tirador Gonzalez, Balbina, de idem.
 Torano Junco, María, de idem.
 Torno Blanco, Rosalia, de idem.
 Torre Fonseca, María, de idem.
 Torre Menendez, María, de idem.
 Oviedo, 29 de Diciembre de 1932.
 —El Jefe provincial, Adolfo Melón.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Siero pende ante esta Sala de lo Civil, entre partes, de la una, como demandante, don Avelino Díaz Villanueva, mayor de edad, vecino de Vega de Poja, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado don Mario Solís, y de la otra, como demandada, doña Esperanza García Sanmartín, mayor de edad, casada, de igual vecindad, que no compareció ante este Tribunal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que estimando la demanda formulada en nombre de don Avelino Díaz Villanueva contra su esposa doña Esperanza García Sanmartín, debemos decretar y decretamos el divorcio de dicho matrimonio, con disolución de vínculo por la causa duodécima del artículo tercero de la Ley de Divorcio, sin culpa de los cónyuges. Una vez firme esta sentencia cúmplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la expresada Ley. Notifíquese esta resolución a la demandada doña Esperanza García Sanmartín, en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez, Severiano J. Pedreira Castro, Joaquín de la Riva, S. Bernabé, Jesús G. Obeso.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R al núm. 758

El Licenciado don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente

del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Granda Suárez, hoy su hijo y heredero don Celestino Granda Suárez, mayor de edad, vecino de Gozón, representado por el Procurador don Francisco R. Maribona y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal, siendo también heredero del don Manuel Granda su hijo don José María Granda, declarado en rebeldía, y de la otra, como demandada, doña Constanza González Heres, mayor de edad, también vecina de Gozón, representada por el Procurador don Luis Rodríguez López Nuño y defendida por el Abogado don Bernardo García Ruiz Gómez, sobre retracto.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Avilés en veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos, y por esta nuestra estimamos la demanda formulada en nombre de don Manuel Granda Suárez contra doña Constanza González Heres, y en su virtud declaramos haber lugar a la acción de retracto que en la demanda se ejercita, condenando a la demandada doña Constanza González Heres, a que dentro de tres días otorgue a favor del demandante y retrayente don Manuel Granda Suárez, hoy sus herederos, la correspondiente escritura de venta de la finca de prado, tierra y matorral Parte de Atrás, a que se refiere la demanda, recibiendo en el acto el precio consignado de cuatro mil pesetas y el importe de los gastos que le son de legítimo abono, conforme a lo preceptuado en el artículo mil quinientos dieciocho del Código Civil, bajo apercibimiento que de no verificarlo se otorgará la escritura de oficio y a su costa. No hacemos especial condenación de costas en cuanto a las causadas en ambas instancias. Notifíquese esta resolución a don José María Granda Suárez en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez, Severiano J. Pedreira Castro, S. Bernabé, Jesús G. Obeso.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

R. al núm. 757

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó por esta Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de esta capital, entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Cobreros Fernández, mayor de edad, soltero, chauffeur, vecino de esta ciudad, representado ante esta Sala de lo Civil, como apelante por el Procurador don Francisco Rodríguez Maribona y defendido por el Abogado don Valentín Silva, y de la otra, como demandada, la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, domiciliada en esta capital, representada, como apelante, por los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas como indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida pronunciada por el Juez de primera instancia de Oviedo el once de Abril del pasado año, en los autos promovidos por don Francisco Cobreros Fernández contra la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, sobre pago de cantidad como indemnización de daños y perjuicios, y desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte demandada y estimando como estimamos la demanda formulada por el expresado don Francisco Cobreros Fernández, debemos condenar y condenamos a la referida Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, a que satisfaga a dicho don Francisco Cobreros Fernández, la cantidad de tres mil seiscientos sesenta pesetas en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por esta parte actora a consecuencia del accidente reseñado en el segundo considerando de esta resolución; todo sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias. Y a su tiempo publíquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez, S. J. Pedreira Castro, Joaquín de la Riva, S. Bernabé, Jesús G. Obeso.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Salvador Bernabé en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Antonio de la Escosura.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la Compañía demandada, declarada en rebeldía, extiendo la presente en Oviedo, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 752

Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de divorcio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de

primera instancia de Belmonte, e nombre de doña Josefa Pérez Fernández, mayor de edad, casada, labradora, vecina de Lavio, Salas, contra su esposo don Facundo Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de dicho Lavio, que no compareció en estos autos, y representada la demandante por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego y defendida por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego.

Fallamos:

Que estimando en parte la demanda de doña Josefa Pérez Fernández contra su marido don Facundo Martínez Blanco, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de dichos cónyuges por la causa mencionada en el penúltimo considerando de esta sentencia y no por las demás alegadas, sin imposición de costas. Y a su tiempo cúmplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de Divorcio de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida por la Ley y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de su procedencia con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez, S. J. Pedreira, Joaquín de la Riva, S. Bernabé, Jesús G. Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 753

Juzgado de Ibias

Don José Ramón Alvarez Suarez, Juez municipal de San Antolín de Ibias.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Humberto de Rón y Rocha, vecino de Cangas del Narcea, de doscientas cuarenta y cinco pesetas en metálico y nueve fanegas de centeno, equivalentes a cinco hectólitros y ocho litros, se saca a pública subasta por tercera vez, la finca embargada al ejecutado D. Segundo Regueras Uría, que a continuación se expresa, sin sujeción a tipo.

Casa conocida por de Sebastián, sin número, sita en el casco del pueblo de Villardecenas, compuesta de cocina a terreno y varias dependencias, cubierta de losa, con su corral a la entrada y un hórreo de madera, cubierto también de losa, linda al frente o Este con camino público, espalda u Oeste tierra de Antonio Alvarez, derecha o Norte era de majar de los demandados y un edificio de Concepción Perez, y Sur o izquierda más terreno de los demandados.

Para el acto del remate fué señalado el día veintinueve del corriente a las once, en la sala de este Juzgado, debiendo advertirse que no fueron suplidos títulos de propiedad.

San Antolín de Ibias, seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—José R. Alvarez Suarez.—De su mandado, Higinio L. Campo.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial